



20 de marzo de 2020

Estimado proveedor:

Agradecemos su colaboración en los últimos días mientras intentamos aumentar el acceso de nuestros afiliados al servicio de telemedicina y asistirlo a usted para que siga brindando servicios de salud conductual de calidad a sus pacientes en este momento sin precedentes.

Para atenuar la propagación de la COVID-19, Beacon se compromete a hacer lo posible para que sus afiliados permanezcan en sus casas con el fin de reducir la exposición y el contagio, y para preservar la capacidad del sistema sanitario mientras dure esta emergencia sanitaria, de acuerdo con las medidas obligatorias dictadas por el gobierno. Para nuestros servicios de Medicaid en Texas, Beacon Health Options permitirá que los proveedores brinden servicios cubiertos clínicamente adecuados y médicamente necesarios por teléfono (solo audio) o por teleconsulta (videoconferencia en vivo). Por otra parte, Beacon recomienda enérgicamente a sus proveedores que aprovechen la flexibilidad que ofrece la telemedicina para maximizar el número de servicios ofrecidos por teléfono o teleconsulta.

Los cambios que se describen a continuación tienen vigencia inmediata hasta nuevo aviso.

Certificados (Proveedores de telemedicina nuevos)

- No se requieren modificaciones de contratos ni certificados firmados para prestar servicios a los afiliados de Medicare de Texas.

Modalidades aceptadas

- La Oficina de Derechos Civiles (OCR) del Departamento de Salud y Servicios Humanos de EE. UU. (HHS) emitió un Aviso de fijación discrecional de sanciones por el que no exigirá el cumplimiento de la ley HIPAA para las comunicaciones remotas de servicios de telemedicina durante la emergencia sanitaria por COVID-19 en todo el país. Se recuerda a los proveedores que, no obstante, aún puede regir la confidencialidad de las reglamentaciones estatales.
- Beacon no impone requisitos específicos en cuanto a qué tecnologías usar para brindar servicios por teléfono o teleconsulta y permitirá los reembolsos para los servicios cubiertos brindados por teléfono (con funcionalidad de video) o teleconsulta siempre y cuando dichos servicios fuesen clínicamente adecuados y médicamente necesarios.
- Se recomienda a los proveedores utilizar plataformas adecuadas de telemedicina que cumplan con la ley HIPAA para comunicarse con las personas. Cuando se utilicen las aplicaciones de comunicación de mayor disponibilidad, como FaceTime o Skype, en la medida de lo posible, deben garantizarse los mismos derechos de confidencialidad y seguridad que se brindan en los servicios en persona. Los proveedores deben informar a los afiliados de cualquier consideración de privacidad pertinente.
- No hay restricciones en cuanto al lugar en el que deben brindarse los servicios.

Documentación de los servicios

- El registro de la historia clínica para los servicios de telemedicina es igual que en el caso de la atención en persona.
-

Reembolsos y reclamaciones

- Los proveedores pueden usar los códigos de facturación 99201-99205 y 99211-99215 para los servicios prestados entre el 20 de marzo de 2020 y el 30 de abril de 2020 para recibir los reembolsos de Medicaid por los servicios médicos brindados vía telefónica (solo audio).
- Los proveedores pueden facturar para recibir los reembolsos de Medicaid para los siguientes servicios de salud conductual brindados vía telefónica (solo audio) del 20 de marzo de 2020 al 30 de abril de 2020: Evaluación de diagnóstico psiquiátrico; psicoterapia; servicio especializado en apoyo de pares; evaluación, intervención breve y derivación para tratamiento (SBIRT, por sus siglas en inglés); tratamiento de trastornos por consumo de sustancias; y tratamiento de rehabilitación de salud mental.
- Para garantizar la continuidad de la atención durante la respuesta a la emergencia por COVID-19 (coronavirus), la Comisión de Salud y Servicios Humanos (HHSC) autoriza a los proveedores a usar los siguientes códigos de facturación por los servicios de salud conductual brindados vía telefónica (solo audio) entre el 20 de marzo de 2020 y el 30 de abril de 2020:
 - Evaluación de diagnóstico psiquiátrico: 90791, 90792
 - Psicoterapia: 90832, 90834, 90837, 90846, 90847, 90853
 - Servicios de apoyo de pares: H0038
 - Evaluación, intervención breve y derivación para tratamiento (SBIRT) H0049, G2011, 99408
 - Tratamiento de trastornos por consumo de sustancias: H0001, H0004, H0005
 - Rehabilitación de salud mental: H0034, H2011, H2012, H2014, H2017

La situación por la COVID-19 es muy dinámica, seguimos su evolución de cerca y estudiamos la fecha de finalización prevista todas las semanas a medida que surge nueva información.

Nuestros esfuerzos siguen enfocados en apoyar a nuestros proveedores, clientes y afiliados durante la pandemia de COVID-19. Debido a la naturaleza dinámica de esta situación, seguiremos ajustando nuestras políticas y procedimientos y le informaremos las novedades según sea necesario.

Gracias por su continua dedicación para apoyar a las personas mientras atravesamos esta situación.

Atentamente.

Contacto de Relaciones con los Proveedores
